

ESCRITURA DE CONSTITUCION
DE COMPANIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA.

QUE OTORGAN:

BYRON RAMIRO ESPARZA
BUITRON Y OTROS

A FAVOR DE:
ELLOS MISMOS.

CUANTIA: \$.1.000,00 USD

SE FIERON (DOS COPIAS)



Nro. 2057

En la Ciudad de Otavalo, hoy
día Lunes siete de Junio del
dos mil cuatro, ante mí
ABOGADO JOSE FABIAN SIMBANA
AYABACA, NOTARIO PRIMERO DEL
CANTON OTAVALO, comparecen los
señores BYRON RAMIRO ESPARZA
BUITRON, ADRIAN OSWALDO
ECHEVERRIA BENITEZ, CARLOS
ALEJANDRO VILLALBA ZAMBRANO,
FAUSTO ANASTASIO REYES, GALO
ALFONSO CARANQUI VILLEGAS, BYRON
RAMIRO ESPARZA NARVAEZ Y JOSE
LUIS HERRERA GUACHAMIN, quienes
son de nacionalidad
ecuatorianos, mayores de edad,
de estado civil casados,
idóneos, con domicilio en esta
ciudad de Otavalo, legalmente
capaces y por sus propios
derechos a quienes de

conocerles doy fe; y piden que eleve a escritura pública, la
minuta que copiada literalmente es del tenor que sigue : S E

N O R N O T A R I O: En su Registro de escrituras Publicas a
su caryo sírvase insertar una de CONSTITUCION DE UNA COMPANIA
de Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes
estipulaciones y cláusulas: - P R I M E R A. - C O M P A R E
C I E N T E S.- Comparecen a la celebración de la presente

escritura y hacen las declaraciones que ella contiene, las siguientes personas: 1.- El señor **BYRON RAMIRO ESPARZA BUITRON**, de estado civil casado, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Otavalo-Ecuador. - 2. - El señor **ADRIAN OSWALDO ECHEVERRIA BENITEZ**, de estado civil casado, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Otavalo-Ecuador.- 3.- El señor **CARLOS ALJENADRO VILLALBA ZAMBRANO**, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Otavalo - Ecuador. - 4. - El señor **FAUSTO ANASTASIO REYES** de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Otavalo-Ecuador.- 5.- El señor **GALO ALFONSO CARANQUI VILLEGAS**, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Otavalo-Ecuador. - 6.- El señor **BYRON RAMIRO ESPARZA NARVAEZ**, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Otavalo-Ecuador. - 7. - El señor **JOSE LUIS HERRERA GUACHAMIN**, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Otavalo-Ecuador. - Todos los comparecientes son hábiles por derecho.- **S E G U N D A . - E S T A T U T O S D E**
L A C O M P A Ñ I A.- La compañía que se constituye por medio del presente instrumento público, se encuentra amparada por la Ley de Compañías en actual vigencia, que indica lo siguiente:**TITULO PRIMERO. - Art. 1.- D E N O M I N A C I O N ,**
N A C I O N A L I D A D , D U R A C I O N Y D O M I C I L I O
.- La denominación de la compañía de responsabilidad Limitada es **TRANSPORTE Y TURISMO "OTAVALO CIA. LTDA.** Su nacionalidad

es Ecuatoriana. El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Otavalo, pudiendo establecer agencias y representaciones en otras ciudades del Ecuador.- Art. 2. - O B J E T O S O C I A L .- Las principales actividades de la compañía son las siguientes: Prestar el servicio de transporte de pasajeros y turismo nacional e internacional en general, dentro y fuera de la ciudad de Otavalo, provincia de Imbabura, en vehículos tipo furgoneta, busetas, microbus, cumpliendo sin excepción con las exigencias, disposiciones y demás leyes pertinentes. Intermediación con operadoras, agencias y promotores turísticos locales, provinciales y nacionales. - Realizar la importación, distribución, comercialización de todo tipo de vehículos, partes y piezas, lubricantes y combustibles para automotores en general. - Brindar servicios guías, azafatas y traductoras, para turismo internacional especialmente, durante su estadía en la ciudad de Otavalo principalmente y también dentro del Ecuador. - Además podrá dedicarse a la compraventa, administración y permuta de bienes muebles e inmuebles, podrá recibir además por concepto de pagos a sus servicios títulos valores, acciones y otro tipo de documentos que la legislación Ecuatoriana lo autorice. - Podrán suscribir todo tipo de contratos ya sean civiles y mercantiles y de otra naturaleza, sin más limitaciones que las establecidas por la Ley. - Podrá aceptar y ejercer Agencias y Representaciones de sociedades comerciales nacionales como extranjeras que tengan relación con su objeto social. - Por tanto la compañía podrá asociarse con otra u otras cuyo objeto social sea similar, análogo o conexo con su propio objeto



social, pudiendo de la misma manera intervenir en la formación de nuevas sociedades, consorcios, joint ventures, etc, pudiendo inclusive absorberlas.- La compañía no podrá realizar actividades a las que se relaciona el art. 27 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público.- Art. 3.- C A P I T A L S O C I A L . - El capital SOCIAL de la compañía es de \$ 1.000 MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en MIL participaciones de un dólar cada una, las cuales son iguales, acumulativas e indivisibles. - El capital se encuentra pagado en un cincuenta por ciento de acuerdo a la certificación emitida por el banco mediante la apertura de la Cuenta de Integración de Capital. - Art. 4. - P L A Z O D E D U R A C I O N . - El plazo de duración de la compañía es el de 50 años contados a partir de la Inscripción de la presente escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil. - Plazo que puede sufrir cambios en el tiempo de duración de existir la decisión por parte de la mayoría de socios aprobada en Junta General. - Art. 5. - T R A N S F E R E N C I A D E P A R T I C I P A C I O N E S .- Las participaciones que tienen los socios dentro de la compañía son transferibles por acto entre vivos, teniendo el derecho de preferencia el resto de socios para su adquisición, en consideración de lo dispuesto en el Art. 113 de la Ley de Compañías en actual vigencia. - Las participaciones a que tienen derecho cada socio en caso de fallecimiento se transmite directamente a sus herederos, debiendo justificar debidamente su derecho. - Art. 6 . - L I B R O D E S O C I O S Y P A R T I C I P A C I O N E S .-

La compañía tiene la obligación de llevar un libro de socios y participaciones en el cual harán constar las diferentes cesiones y transferencia de participaciones y su respectivas variaciones. - TITULO SEGUNDO. - DERECHOS

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.- Art. 7. - Derechos y Obligaciones.

- Los derechos y obligaciones de los socios se encuentran contemplados en los Arts. 114 y 115 de la Ley de Compañías en actual vigencia; en tanto que su responsabilidad se limita hasta el monto de participaciones por ellos suscrita. -

TITULO TERCERO.- GOBIERNO ADMINISTRACION REPRESENTACION Y FISCALIZACION DE LA COMPANIA. - Art.8.- La

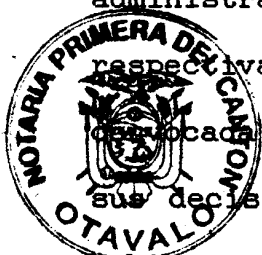
compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente General y Presidente respectivamente. - Art. 9. - La Junta General de Socios

convocada en legal forma es el órgano supremo de la compañía, sus decisiones obligan a todos los socios inclusive a los que hubieren votado en contra de cualquier resolución, excepto lo

dispuesto en el literal h del art. 114 de la Ley de Compañías en actual vigencia. - Art. 10. - Clases de Juntas.- Las

Juntas Generales son de dos clases ordinarias y extraordinarias; las juntas ordinarias deberán reunirse por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y las Juntas Extraordinarias en cualquier época en que se convocare.-

Art. 11. - CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta General deberá efectuarla el Gerente General de la compañía, a



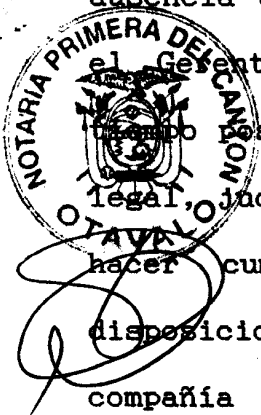
través de publicaciones en la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Otavalo por ser domicilio de la compañía, con ocho días de antelación, sin contar los días de la convocatoria y de la reunión.- La respectiva convocatoria deberá contener los requisitos señalados en el art. primero del Reglamento sobre Juntas Generales de socios y Accionistas. Dentro de las juntas generales exclusivamente se deben tratar los puntos indicados dentro de la Convocatoria, bajo riesgo de nulidad. - Art. 12. - Q U O R U M . - La Junta General no podrá considerarse debidamente constituida para tratar en primera convocatoria, si los socios asistentes no representan más de la mitad del capital social; para lo cual se deberá realizar una segunda convocatoria, la que se efectuará con el número de socios asistentes, lo cual constará en su respectivo registro de actas. - Excepto cualquier disposición legal, las resoluciones de Junta General serán aprobadas por mayoría absoluta de votos de los socios presentes. Para la obtención de mayoría se contabilizan tanto los votos en blanco como las abstenciones.- Art. 13.-

ATRIBUCIONES DE JUNTA GENERAL. - Son atribuciones de la Junta General, las que constan en el Art. 118 de la Ley de Compañías en actual vigencia: a.- Designar y cambiar administradores y Gerentes, b. - Aprobar las cuentas y balances que presente el Gerente General o Administrador, c. - Tratar sobre la forma de repartir las utilidades en caso de haberlas, d.- Resolver sobre amortización de aportes sociales, e.- Solucionar sobre cesión de participaciones y admisión de nuevos socios, f.- Tratar sobre la realización tanto del

aumento como de la disminución de capital, de presentarse los hechos, y.- Consentir sobre la realización de prórroga del contrato social de la compañía, h.- Analizar la conveniencia o no de la venta de bienes de la compañía, i.- Consentir en la exclusión de socios que hayan incumplido en las disposiciones contempladas en el Art.82 de la ley de Compañías en vigencia, j.- Disponer que se entablen acciones que correspondan en contra de Administradores o Gerente General que cometieren infracciones en contra de los intereses de la compañía.

Art. 14. - **F U N C I O N E S D E L P R E S I D E N T E.** - El Presidente de la compañía debe ser "elegido por la Junta General de Socios para un período de dos años, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. En el supuesto de que fenecido dicho período y la Junta no lo ratifica ni sustituye con un nuevo presidente, éste seguirá actuando con funciones prorrogadas, hasta que la Junta lo resuelva. - Para ser Presidente se requiere ser obligatoriamente socio de la compañía, y sus atribuciones son las siguientes : - Presidir las sesiones de Junta general; - Suscribir las actas de Junta General conjuntamente con el Gerente General cuando éste se desempeñe como Secretario; - Revisar y suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de Aportación; - Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General, y las disposiciones que dicta la Ley; - Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva; si la ausencia fuere definitiva convocará inmediatamente a Junta General para llenar las funciones de Gerente General; - Las demás previstas en la Ley de Compañías y en el estatuto de

constitución de la compañía. - Art. 15. - F U N C I O N E S
D E G E R E N T E G E N E R A L.- El Gerente General de la
compañía podrá ser elegido por parte de la Junta General de
socios para un período de dos años, pudiendo ser reelegido
indefinidamente; si hubiere terminado su período y la Junta
General no lo hubiere reelegido ni sustituido, éste deberá
seguir actuando con funciones prorrogadas hasta que la Junta lo
determine y juzgue procedente. - Para desempeñar las funciones
de Gerente General no se requiere ser socio de la compañía, y
sus atribuciones son las siguientes:- Proceder a convocar a
Junta General de socios; - Actuar como Secretario de la Junta
General; - Suscribir conjuntamente con el Presidente, los
certificados de aportaciones, - Subrogar al Presidente por
ausencia temporal o definitiva, en caso de ausencia definitiva,
el Gerente General convocará a junta general, en el menor
tiempo posible para designar al nuevo Presidente; - Representar
legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; - Cumplir y
hacer cumplir las resoluciones de Junta General y las
disposiciones de ley; El Gerente General obligará a la
compañía con su sola firma en un monto de hasta veinte
salarios mínimos vitales, y hasta cuarenta salarios mínimos
vitales obligará a la compañía con firma conjunta de Presidente
y Gerente General y sobre los cuarenta salarios mínimos
obligará a la compañía con firmas conjuntas con el Presidente,
pero con autorización expresa y previa de la Junta General de
Socios.- Las demás previstas en la ley de Compañías en vigencia
.- Art. 16. - Al no concurrir el Presidente a la convocatoria
de Junta General, se podrá designar entre los socios a la



persona que lo reemplace en una junta determinada, al igual que podrá nombrar un Secretario Ad-hoc, para una función determinada.- Art. 17. - A las convocatorias de Junta General deberán asistir los socios en forma personal o por medio de un representante, representación que debe ser redactada por escrito para cada junta exclusivamente, a excepción de haberse conferido poder debidamente notariado y legalizado. - Art. 18.

- Las actas de Juntas Generales deberán ser llevadas a máquina, en hojas debidamente foliadas y firmadas por el Presidente y Secretario, en anverso y reverso, existiendo la obligación de formar un expediente con cada junta en concordancia con lo estipulado en el Art. 122 de la Ley de Compañías de actual vigencia.- Art. 19. - Las actas de Juntas

de Sociedades cuando tengan el carácter de Universales deberán ser suscritas por todos los socios asistentes, bajo sanción de nulidad, en concordancia con el art. 238 de la Ley de Compañías en vigencia. Art. 20. - Funciones del Comisario.-

La Junta General de socios nombrará un Comisario Principal y un suplente, el cual dura en sus funciones un año, el mismo que tendrá entre sus atribuciones las siguientes: a.- Derecho ilimitado de Inspección de las operaciones sociales; b.- Proceder a vigilar los movimientos económicos, con total independencia de los administradores de la compañía; c.- Presentar informe anual del estado de la compañía adjunto al balance respectivo entregado a la Superintendencia de Compañías.- **T I T U L O C U A R T O. - EJERCICIO ECONOMICO, RESERVA LEGAL, Y UTILIDADES.-** Art. 21.- El ejercicio económico de la compañía se encuentra comprendido desde el primero de



Enero hasta el 31 de Diciembre de cada año.- Art. 22. - La compañía deberá organizar un fondo llamado de Reserva Legal, deduciendo de las utilidades líquidas y realizadas, de un 5% anual hasta poder alcanzar el 20% del capital social.- Art. 23. - Las utilidades de la compañía se dividirán entre los socios, luego de efectuar todo tipo de deducción de ley, en consideración de las participaciones sociales pagadas.- T I T U L O Q U I N T O . - DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Art. 24. - En caso de liquidación y Disolución de la compañía, actuará como liquidador su Gerente General, en consideración de la ley No. 31 reformatoria a la Ley de Compañías.- T I T U L O S E X T O . - SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- Art.25.- El capital social de la compañía es de \$ 1.000 (MIL DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) El capital pagado es de \$ 500,00, que equivale al 50%, y la diferencia a pagar en el lapso de un año de conformidad con la ley. Capital social que lo describimos a continuación: 1. - El señor Byron Ramiro Esparza Bultrón, suscribe y aporte la suma de \$ 260,00 (DOCIENTOS SESENTA DOLARES), equivalente a doscientas sesenta participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, mediante el aporte en numerario, pagando el 50% y la diferencia a pagar en un año.- 2.- El señor Adrián Oswaldo Echeverría Benitez, suscribe y aporta la cantidad de \$180,00 (CIENTO OCHENTA DOLARES), equivalente a Ciento ochenta participaciones iguales, acumulativas de Ciento ochenta participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dolar cada una, mediante el aporte en numerario, pagando el 50% y la diferencia a pagar en un año.- 3.- El señor

Carlos Alejandro Villalba Zambrano, suscribe y aporta la cantidad de \$180,00 (CIENTO OCHENTA DOLARES), equivalente a Ciento ochenta participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, mediante el aporte en numerario, pagando el 50% y la diferencia a pagar en un año.

4.- El señor /Galo Alfonso Caranqui Villegas, suscribe y aporta la cantidad de \$ 180,00 (CIENTO OCHENTA DOLARES) equivalente a Ciento ochenta participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, mediante el aporte en numerario, pagando el 50% y la diferencia a pagar en un año.-

5.- El señor /Byron Ramiro Esparza Narváez, suscribe y aporta la cantidad de \$ 160,00 (CIENTO SESENTA DOLARES), equivalente a ciento sesenta participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, mediante el aporte en numerario, pagando el 50% y la diferencia a pagar en un año.-

6.- El señor /Fausto Anastasio Reyes, suscribe y aporta la cantidad de \$20,00 (VEINTE DOLARES), equivalente a veinte participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, mediante el aporte en numerario, pagando el 50% y la diferencia a pagar en un año.-

7.- El señor /José Luis Herrera Guachamin, suscribe y aporta la cantidad de \$ 20, 00 (VEINTE DOLARES), equivalente a veinte participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, mediante el aporte en numerario, pagando el 50% y la diferencia a pagar en un año. - C L A U S U L A U N I C A. - Art. 26.- Los

permisos de operación que reciba la Compañía Transporte y Turismo Otavalo Cia. Ltda, para la prestación de servicio de transporte de turismo, serán autorizados por los competentes

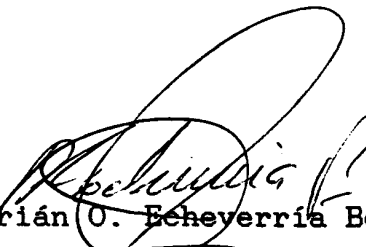
organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.- Art. 27. - La reforma de estatutos, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito.- Art. 28.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos, y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.- DOCUMENTOS.- Se agregan para que forme parte de la presente escritura los siguientes documentos: a.- Certificado Bancario.- b.- Cuadro de Integración de Capital.- c.- Cédulas de Identidad de los otorgantes.- d.- Resolución No.004-Cj-010-2004CNTTT.- CLAUSULA ESPECIAL.- AUTORIZACION.- Los socios otorgantes en forma expresa autorizan al doctor Fernando Jácome, para que realice las y gestiones Judiciales y extrajudiciales tendientes al perfeccionamiento de la presente escritura de constitución de la compañía y aprobación de ley, e inscripción dentro del Registro Mercantil. - CONCLUSIONES. - Para que los acuerdos tomados surtan los efectos de ley, usted señor Notario se dignará incluir las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la presente escritura.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Firma Ilegible Doctor Fernando Jácome.- Abogado con matrícula número 5698 del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a



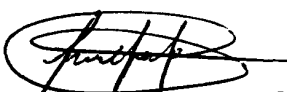
los comparecientes en todo su contenido por mí el Notario se afirman, ratifican y firma conmigo en unidad de acto.- De todo lo que doy fe.


f) Byron Ramiro Esparza Buitrón

C.I. 100069141-8


f) Adrián O. Echeverría Benítez

C.I. 100068591-5

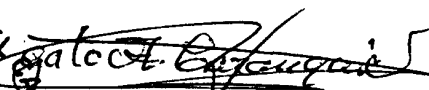

f) Carlos A. Villalba Zambrano

C.I. 100103905-4


f) Fausto Anastasio Reyes

C.I. 090065104-3

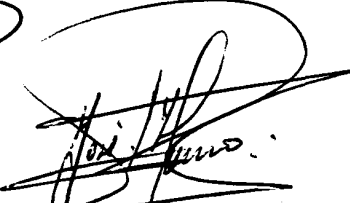



Galo A. Caranqui Villegas

C.I. 100067719-3


f) Byron Ramiro Esparza Narváez

C.I. 100233192-2


f) José L. Herrera Guachamín

C.I. 170593488-1


El Notario



000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100069141-8

ESPARZA BUITRON BYRON RAMIRO

IMBABURA/OTAVALO/SAN JUAN DE ILUMAN

01 ABRIL 1951

FECHA DE NACIMIENTO 0023 00260 M

IMBABURA/OTAVALO

JORDAN 1951

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** V3333V2222

CASADO JUANA DE LOURDES NARVAEZ

SUPERIOR LICENCIADO/A/

EDUARDO ESPARZA

MARIA BUITRON

TULCAN 11/03/2004

11/03/2016

REN 0046398

FORMA No. Crc

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

39 - 0015 NUMERO 1000691418 CEDULA

ESPARZA BUITRON BYRON RAMIRO

APellidos y Nombres

IMBABURA OTAVALO

PROVINCIA CANTON

SAN LUIS

PARRQUIA

PR. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1 000 685 915

ECHVERRIA BENITEZ ADRIAN OSWALDO

NOMBRES Y APELLIDOS: ECHVERRIA BENITEZ ADRIAN OSWALDO

FECHA DE NACIMIENTO: 1962 JURA OTAVALO

LUGAR DE NACIMIENTO: JURA OTAVALO

REG. CIVIL: 10 1 000 685 915

FECHA DE EMISION: 1999

FECHA DE CADUCIDAD: 1999

FORMA NO. 0232895

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

172 - 0019

1000685915

CECULA

ECHVERRIA BENITEZ ADRIAN OSWALDO

APELLIDOS Y NOMBRES

OTAVALO

CANTON

JURA

PROVINCIA

JORDAN

PARRCCUUA

JORDAN

ZONA

FECHA DE EMISION: 1999

FECHA DE CADUCIDAD: 1999

FORMA NO. 0232895

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

172 - 0019
CECULA
ECHVERRIA BENITEZ ADRIAN OSWALDO
APELLIDOS Y NOMBRES
OTAVALO
CANTON
JURA
PROVINCIA
JORDAN
PARRCCUUA
JORDAN
ZONA

FECHA DE EMISION: 1999
FECHA DE CADUCIDAD: 1999
FORMA NO. 0232895
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO



000009

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIO
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO
 Cedula de Identidad No. 100103905-4
VILLALBA ZAMBRANO CARLOS ALEJANDRO
 VILLALBA/COTACACHI/SAGRARIO
 27/06/2014
 001-1 0052 00152 M
 17/06/2014
 1757
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4444V4444
CASADO **WILHA MARCELA FLORES ALBUJA**
SECUNDARIA **CHOFER PROFESIONAL**
USUAL VILLALBA
MARCARITA ZAMBRANO
 NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE
YARRA 17/06/2002
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
17/06/2014
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. **REN 0007981**
 Imb
 FIRMA DE LA AUTORIDAD
 PULGAR DERECHO



[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
CERTIFICADO DE VOTACION
 01 - 0055 1001039054
 NUMERO CEDULA
VILLALBA ZAMBRANO CARLOS ALEJANDRO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 OTAVALO
 CANTON
 OTAVALO
 PROVINCIA
 JORDAN
 PARROQUIA
 JORDAN
 ZONA
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 170593488-1

HERRERA GUACHAMIN JOSE LUIS

19 MARZO 1962

IMBABURA/OTAVALO/JORDAN

001-1 0048 0004

IMBABURA/ OTAVALO

JORDAN

197



[Handwritten signature]

ECUATORIANA*****

CASADO MARIA NORMA

SECUNDARIA EMPLEADO PR

MARIA ADELaida GUACHAMIN C

19ARNA

15/10

28/10/2012

TECNA

[Handwritten signature]

-01



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

14-0021
NUMERO

1705934881
CECULA

HERRERA GUACHAMIN JOSE LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES

IMBABURA
PROVINCIA
SAN LUIS
PARROQUIA

OTAVALO
CANTON

[Handwritten signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



000010

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100067719-3

CARANQUI VILLEGAS GALO ALFONSO

IMBABURA/URCUQUI/CAHUASQUI

20 NOVIEMBRE 1951

REG. CIVIL 001-1-0402 00805-M

IMBABURA/IBARRA

SAGRARIO 1965

[Signature]

[Redacted Area]

ECUATORIANA***** V111341242

CASADO MARCIA NAZATE

PRIMARIA MILITAR SERV. PASIVO

ALFONSO CARANQUI

JULIA VILLEGAS

IBARRA 16/09/2003

16/09/2015

REN 0076072

imb

[Signature]

[Fingerprint]

PULGAR DERECHO



[Signature]



Elecciones 24 de Noviembre del 2002

100067719 3 0000-000

CARANQUI VILLEGAS GALO ALFONSO

089434

00000023

NO EMPADRONADO

USD 4

ECUATORIAH***** 1333V2222
CASADO ROSA APOLINARIO
SECUNDARIA MECANICO AUTOMOTRIZ
NICOLAS ANASTACIO
CLORIA REYES
1988 22/09/98
22/09/2010

00000003

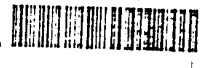


REPUBLICA DEL ECUADOR
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS ECUATORIANAS
CIUDADANIA ID 090065104-3
ANASTACIO REYES FAUSTO
01 ACOSTO *** 1.946
GUAYAS/CHAYAHUIL/CARBO /CON
02 288 0168
GUAYAS/ GUAYAHUIL
CARBO/ CONCEPCION/ 46



[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DE 2002



CERTIFICADO DE VOTACION

0900651043
CELENA
ANASTACIO REYES FAUSTO
ATILAN Y TACABUS
PLAYAS
CAUCHI
GUAYAS
PROVINCIA
GRAL VILLAMARSHAY
BARROCAL

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

000011

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100233192-2
ESPARZA NARVAEZ BYRON RAMIRO

NOMBRES 15 ENERO 1982

FECHA DE NACIMIENTO 011- 0152 00552

LUGAR DE NACIMIENTO IMBABURA/ IBARRA

RES. CIVIL ACT. 1982

DESCRIPCION SACRARIO

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E334412242

NO DACT.

SOLOTERO

ESTADO CIVIL SECUNDARIA ESTUDIANTE

INSTRUMENTO BYRON RAMIRO ESPARZA

MONEDA DE LA MADRE JUANA DE LOURDES NARVAEZ

NO. DE LA MADRE TERRA 08/12/2000

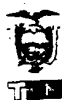
FECHA DE CADUCIDAD 08/12/2012

FORMA NO.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

96 - 0015
NUMERO 1002331922
CEDULA
ESPARZA NARVAEZ BYRON RAMIRO
APELLIDOS Y NOMBRES
IMBABURA OTAVALO
PROVINCIA CANTON
SAN LUIS
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA



000012

CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE
INTEGRACION DE CAPITAL N° 950102573 abierta el
VEINTE Y SIETE DE MAYO DEL DOS MIL CUATRO
a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**, que se denominará **TRANSPORTE Y**
TURISMO OTAVALO CIA. LTDA.
la cantidad de **QUINIENTOS 00/100** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XX
XX, que ha sido consignada por
orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
ESPARZA BUITRON BYRON RAMIRO	130,00
ECHVERRIA BENITEZ ADRIAN OSWALDO	90,00
VILLALVA ZAMBRANO CARLOS ALEJANDRO	90,00
CARRANQUI VILLEGAS GALO ALFONSO	90,00
ESPARZA BUITRON BYRON RAMIRO	80,00
MEYER RAULITO ANASTACIO	10,00
MERRERA GUACHAMIN JOSE LUIS	10,00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esta Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

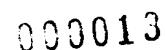
Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud-Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

OTAVALO, 27-MAYO-2004

Lugar y Fecha de emisión

Firma autorizada

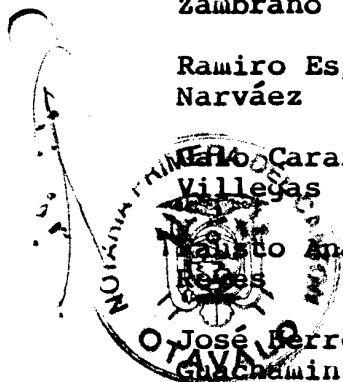


10,00

781-3217 R

**CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL
TRANSPORTE Y TURISMO OTAVALO CIA. LTDA.**

NOMBRE SOCIO	CAPITAL SOCIAL	CAPITAL PAGADO	CAPITAL PAGAR	POR	PARTICIPA CIONES
Ramiro Esparza Buitrón	260	130	130		260
Adrián Echeverría Benitez	180	90	90		180
Carlos Villalba Zambrano	180	90	90		180
Ramiro Esparza Narváez	160	80	80		160
Elío Caranqui Villegas	180	90	90		180
Néstor Anastasio Reyes	20	10	10		20
José Herrera Guachamin	20	10	10		20
TOTAL	1000	500	500		1000



[Handwritten signature]



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



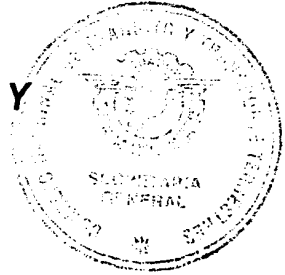
000015

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No.004 -CJ-010-2004-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



CONSIDERANDO:

Que, integrantes de la Compañía de Transporte de Turismo denominada **"TRANSPORTE Y TURISMO OTAVALO CIA. LTDA."** con domicilio en la Ciudad de Otavalo, Provincia de Imbabura, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nómina:

1. ESPARZA BUITRON BYRON RAMIRO
2. VARGAS GARCIA FABIAN HERIBERTO
3. ECHEVERRIA BENITEZ ADRIAN OSWALDO
4. VILLALBA ZAMBRANO CARLOS ALEJANDRO
5. CARANQUI VILLEGAS GALO ALFONSO.

20 mayo

4



Coordinador de Asesor Jurídica mediante Informe No. 126-CAJ-CJ-03- de Agosto 20 del 2003, concluye y recomienda al Directorio del organismo, la emisión del informe favorable para la constitución jurídica de la Compañía de Transporte de Turismo denominada **"TRANSPORTE Y TURISMO OTAVALO CIA. LTDA."** con domicilio en la Ciudad de Otavalo, Provincia de Imbabura, por haber cumplido con el procedimiento que manda la normativa legal, debiéndose agregar las siguientes disposiciones de tránsito a la minuta:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de turismo, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.

Art.- La Reforma de Estatutos, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito.

Art. - La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos, y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito".

Que, mediante Informe No. 231-CAJ-2003-CNTTT, de 12 de diciembre del 2003, la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe No. 126-CAJ-CJ-03-CNTTT, de Agosto 20 del 2003, suscrito por el Coordinador de



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

000016

Asesoría Jurídica, por lo que recomienda al Directorio ~~conceder el visto bueno~~ solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres,

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Turismo denominada **"TRANSPORTE Y TURISMO OTAVALO CIA. LTDA."** con domicilio en la Ciudad de Otavalo, Provincia de Imbabura, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.

Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.

Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Esta resolución fue adoptada en sesión del 16 de marzo del 2004, y aprobada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el día 27 de abril del 2004

Dr. Marco Landazuri Romo

**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:

Sra. Paulina Corvajal

SECRETARIA GENERAL AD - HOC.

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA

CERTIFICADA, que la sello, rubrico y firmo en Otavalo, a siete de junio del dos mil cuatro

El Notario



Ab. J. Fabian Simbaña Ayabaca
NOTARIO PRIMERO
CANTON OTAVALO

RAZON: Dando cumplimiento a lo expuesto en el Art. Segundo de la Resolución Número 04.Q.IJ3191, otorgada por el DR. **SANTIAGO MOREJON PAEZ**, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de fecha dieciocho de Agosto del 2004, al margen de la matriz de esta escritura pública de Constitución de Compañía **TRANSPORTE y TURISMO OTAVALO CIA. LTDA.**, marginé la aprobación de Constitución de Compañía antes descrita.- Otavalo, seis de septiembre del dos mil cuatro.- De todo lo que doy fe.-

El Notario



Ab. J. Fabian Simbaña Ayabaca
NOTARIO PRIMERO
CANTON OTAVALO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON "OTAVALO"

R A Z O N.- Con esta fecha bajo la partida número ⁰¹⁰⁵ **OCHENTA Y CINCO (85)** del Registro **MERCANTIL** se inscribe la escritura de Constitución de Compañía de Responsabilidades Limitada **TRASPORTE Y TURISMO "OTAVALO CIA. LTDA."** Y la resolución número **04. Q.IJ. 3191** de fecha dieciocho de agosto del dos mil cuatro, dictada por Santiago Morejón Páez, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías.- Otavalo, veintidós de septiembre del dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL.-**

